MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ
P. Ayala -Solis e/ Boquerón y Alberdi
Teléfonos: 0511 242382 - 242384
Paraguay

Caacupé, 16 de Abril de 2016

ADENDA Nº 1 LCD Nº 13/16 "SERVICIO DE MANTENIMIENTOS DE MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD"

Con relación a la Notas de retención DNCP Nº 8992/2016 se realiza las siguientes modificaciones y aclaraciones para la mejor Competencia en ese proceso:

1- **Nota de Retención.**
2- **Se ha incluido este criterio.**

Calificación Legal

El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 en base al siguiente análisis:

En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario N° 6 de la Sección VI.

Inciso a)
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.

Inciso b)
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

3- **En el Anexo B punto 20: Se ha incluido el siguiente criterio de evaluación:**

956/16 art. 2° "Análisis de precios ofertados Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes cuyas ofertas se encuentren situadas por debajo del treinta por ciento (30%) o por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo preparada por la Convocante y difundida con el llamado a contratación, una explicación detallada de la composición del precio ofertado. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.

4- Se remite el Pliego de Bienes y Servicios Convencional.
5- Se ha hecho la modificación del fondo proveniente para la presente licitación.
6- Anexo 1 unto 17: Se ha aclarado los balances solicitados y los criterios s tener en cuenta en el momento de la evaluación.
7- Se ha hecho la correspondiente modificación.
8- Este proceso se formalizara con Contrato.
9- Se ha utilizado la carta de invitación estándar de Bienes y Servicios.
10- Se adjunta la planilla de precios a ser utilizadas.
11- Las Especificaciones Técnicas requeridas en el PBC consideramos son las necesarias para que cada oferente pueda elaborar su oferta.
12- Se adjunta a la Carta de Invitación el ANEXO E.

Sin otro motivo en particular, se aprovecha la ocasión para saludarlo cordialmente.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ
UNIDAD DE CONTRATACIONES
LEY Nº 2051/03

_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _

Lic. Karen Escobar
Jefa de la U.O.C.